

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 91 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SOBRE UNA DECLARATORIA AMBIENTAL Y LAS ACCIONES QUE DEBERÁ TENER LA AUTORIDAD EDUCATIVA.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

Diputada Lorena de la Garza Venecia

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de
Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

P r e s e n t e.



La suscrita Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Integrante del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma al **Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Nuestro artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)

Sin embargo, en los últimos años, la contaminación en los estados más desarrollados y con mayor concentración de población en sus zonas metropolitanas ha causado que la contaminación ambiental se convierta en un problema creciente, con consecuencias directas en la salud de la población.

La contingencia ambiental son situaciones de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. La activación de las contingencias ambientales ocurre cuando se detecta una concentración elevada de contaminantes o un riesgo ambiental derivado de estos factores. La contaminación del aire, en particular, se debe a una mezcla de partículas contaminantes (PM), que son sustancias o compuestos líquidos o sólidos presentes en la atmósfera. La exposición a niveles altos de estos contaminantes puede causar enfermedades respiratorias, cardiovasculares y afectar negativamente el desarrollo de los grupos vulnerables.

Entre los grupos más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de mayor riesgo. En 2021, la exposición a la contaminación atmosférica se relacionó con más de 700.000 muertes de niños y niñas menores de cinco años, lo que la convierte en el segundo factor de riesgo de muerte en el mundo para este grupo de edad.

La exposición a altos niveles de partículas contaminantes puede causar problemas respiratorios como asma, bronquitis crónica y enfermedades pulmonares, además de aumentar el riesgo de afecciones cardiovasculares a largo plazo. La polución no solo afecta al día a día de las niñas y niños, sino que condiciona su desarrollo cognitivo, así como la memoria y sus procesos mentales.²

En los últimos meses, el Estado de Nuevo León ha experimentado una calidad del aire clasificada como "mala" hasta "extremadamente mala", lo cual está relacionado con diversos factores, como la industrialización, el crecimiento urbano y las condiciones geográficas que favorecen la acumulación de contaminantes atmosféricos.

El 4 de marzo de 2025, se emitió la primera contingencia ambiental del año, derivada de la calidad del aire extremadamente mala debido a los fuertes vientos y tolvaneras generadas por el frente frío número 31, así como por los 239 incendios que ocurrieron en el estado. La situación climática dificultó su control y la contingencia continuó hasta el 5 de marzo, con una calidad del aire extremadamente mala.

A raíz de lo sucedido, los grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, experimentaron complicaciones en su salud, afectando principalmente a aquellos expuestos en los días con los índices más altos de contaminación.

² [¿Cómo afecta la contaminación atmosférica a la infancia? · UNICEF Ciudades Amigas de la Infancia](#)

Esta situación también reveló un patrón de enfermedades respiratorias entre la población, que se ha intensificado durante los últimos meses debido a la mala calidad del aire.

El 9 de marzo, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado desactivó la contingencia ambiental, tras la disminución de las partículas contaminantes y la sofocación de 236 de los 239 incendios. No obstante, la mala calidad del aire persistió durante los días de la declaratoria, y las actividades escolares y laborales continuaron sin suspensión.

Ahora bien, es importante señalar que, durante la temporada de frío, se suspenden clases para proteger la salud e integridad de los estudiantes, quienes deben refugiarse debido al descenso de la temperatura. Sin embargo, situaciones en las que la contaminación del aire impide salir al exterior pueden resultar igualmente perjudiciales para la salud, aun cuando se tomen precauciones. Es por ello que se debe contemplar un enfoque integral en la respuesta a estos fenómenos excepcionales.

En este contexto, la situación global actual, marcada por eventos imprevistos como pandemias o fenómenos naturales extremos, ha demostrado la vulnerabilidad de los sistemas educativos frente a circunstancias excepcionales.

Es fundamental adaptar el marco normativo para garantizar que la educación de los estudiantes continúe de manera efectiva, incluso cuando factores externos impidan su asistencia física a los planteles educativos. El sistema educativo debe estar preparado para enfrentar emergencias sanitarias o contingencias ambientales, asegurando que los estudiantes no se vean afectados por interrupciones prolongadas en su educación.

En situaciones de contingencia ambiental o emergencia sanitaria, es esencial implementar la educación a distancia como medida de continuidad en el aprendizaje de los estudiantes. Los materiales educativos deben ser accesibles y adaptables para diversos dispositivos, incluyendo teléfonos inteligentes, computadoras y tabletas. Además, los contenidos deben estar disponibles en diferentes formatos, como videos, audios, lecturas y actividades interactivas, de modo que todos los estudiantes puedan acceder a los materiales, independientemente de las condiciones tecnológicas de su hogar. En aquellos casos en que el acceso a Internet sea insuficiente, los medios tradicionales como la televisión y la radio pueden complementar la educación a distancia, transmitiendo lecciones y actividades que cubran los temas esenciales del currículo escolar.

Para garantizar el progreso académico de los estudiantes, se deben implementar mecanismos de evaluación continua. Estas evaluaciones deben ir más allá de los exámenes tradicionales, e incluir proyectos, tareas colaborativas y actividades que los estudiantes puedan realizar de forma remota. Además, es crucial contar con un sistema de seguimiento que permita identificar a los estudiantes que necesiten apoyo adicional, ya sea por dificultades tecnológicas, académicas o de salud.

Finalmente, el calendario escolar debe ser flexible y adaptarse a las circunstancias excepcionales que puedan surgir debido a las contingencias ambientales o emergencias sanitarias. La educación a distancia permitirá que se mantenga el ritmo académico, y que los estudiantes sigan avanzando en su aprendizaje, incluso cuando no puedan asistir físicamente a las escuelas. De esta manera, se podrá asegurar la continuidad de la educación y minimizar el impacto de estos eventos extraordinarios en el desarrollo académico de los estudiantes.

Con base a los anteriores argumentos, considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la **Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, en los términos siguientes:

DECRETO

Artículo único: Se adiciona un párrafo al artículo 91 Bis de la **Ley de Educación del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 91 Bis.- En caso de declaratoria de emergencia sanitaria, emitida por la autoridad correspondiente o un fenómeno natural que tenga una duración de más de 15 días, que impidan a los alumnos asistir a los planteles escolares; la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para que se continúe con el plan de estudios y el calendario escolar mediante el uso de tecnologías que permitan a los alumnos seguir con su educación formal.

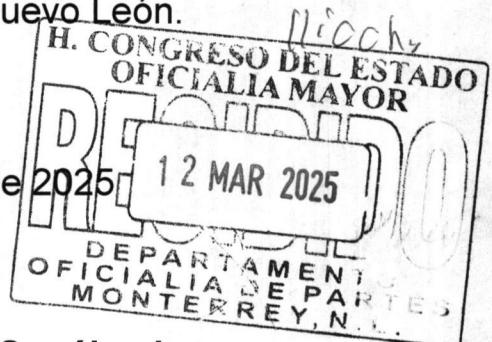
Como medida excepcional, en los casos en que la autoridad ambiental estatal emita la declaratoria de contingencia ambiental, la Secretaría ejecutará las acciones señaladas en el párrafo que antecede.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, marzo 12 de 2025



Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Integrante del Grupo Legislativo MORENA
H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura